

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de mayo de 2020.

No. 44

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 083/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

Pág. 2407

-0-

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que se autoriza la implementación del Programa de Recompensas a cargo de la Comisión Local de Búsqueda en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2429

-0-

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SCOP-LPN-034-2020, relativa a la construcción del Centro para el Desarrollo de la Infancia y Adolescencia (CEDIIA).

Pág. 2437

-0-

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos y términos de la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Pág. 2438

-0-

### SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO General del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se declara la extensión de la suspensión de los términos y plazos, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas.

Pág. 2440

-0-

ACUERDO General del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de actividades, en cuanto a las atribuciones del Departamento Jurídico Fiscal de la Dirección Jurídica, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios que conforman la materia competencial de la Secretaría de Hacienda.

Pág. 2443

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se revocan las facultades delegadas a los CC. Ana Marcela Miranda Alvídrez, Heriberto González Andujo, Carolina Córdova Rascón y Pablo Ignacio Montes Jiménez, en el similar publicado el 11 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2446

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/054/2020, relativa a la adquisición de papel reflejante para señalamiento.

Pág. 2448

-0-

### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno mediante el cual se modifica el similar por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2449

-0-

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno mediante el cual se reforma el similar por el que se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos en trámite de la Secretaría General de Gobierno, publicado el 18 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2451

-0-

### **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

#### **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/02/2020 BIS, relativa a la adquisición de equipamiento para taller de autotrónica, motores a diésel, autotransporte y equipo para evaluación de exámenes.

Pág. 2454

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/04/2020, relativa a la contratación de trabajos de reacondicionamiento de baños para planteles y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

Pág. 2455

### **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación para el Programa Emergente consistente en la entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la contingencia generada por el COVID-19.

Pág. 2456

-0-

### **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

ACUERDO N° 07-5-2019 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud por el que se aprueban los tabuladores salariales 2019.

Pág. 2460

-0-

ACUERDO N° 06-1-2020 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud por el que se aprueba la actualización del importe que se paga por concepto de quinquenio a los trabajadores del Instituto.

Pág. 2465

-0-

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CRITERIO de interpretación de la expresión “usuario al corriente en sus pagos facturados” contenida en los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2467

-0-

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-006/2020, relativa a la adquisición de vestuario y uniformes para el personal adscrito a Servicios de Salud de Chihuahua.

Pág. 2470

-0-

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCAM/FAM/06/2020, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo para el laboratorio de idiomas.

Pág. 2471

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-11/2020 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el cual se modifican los diversos ICHITAIP/PLENO 06/2020, ICHITAIP/PLENO 08/2020 e ICHITAIP/PLENO 10/2020, relativos a la suspensión de plazos y la toma de diversas medidas en relación a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

Pág. 2472

-0-

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° AC-PLENO-26/2020 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se prorroga la suspensión del cómputo de los plazos procesales hasta el 14 de junio de 2020, reanudándose el día 15 de junio de 2020.

Pág. 2479

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE23/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se amplía la suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua mediante el cual se habilita en asuntos urgentes, el trámite de recepción de quejas y denuncias, investigación y procedimientos de responsabilidades administrativas, entre tanto perdure la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Pág. 2481

-0-

RATIFICACIÓN del Acuerdo Provisional mediante el cual se amplía la competencia y se modifica la denominación al Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional.

Pág. 2489

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FODESEM-LP21-2020, relativa a la construcción de velatorio municipal en la localidad de General Carlos Pacheco.

Pág. 2493

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****PARQUE CENTRAL TRES PRESAS A.C.**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-PCTP-03/2020, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas del Parque El Rejón.

Pág. 2494

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 2495 a la Pág. 2507

-0-

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 2020

**INTERPRETACIÓN DE LA EXPRESIÓN “USUARIO AL CORRIENTE EN SUS PAGOS FACTURADOS” A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO II “DE LAS TARIFAS TEMPORALES”, DEL TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN LAS CUOTAS Y TARIFAS POR EL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTAN LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Con el propósito de que los servidores públicos de la Junta Central de Agua y Saneamiento y de las Junta Municipales y Rurales en el Estado de Chihuahua, cuenten con la certeza jurídica respecto de la aplicación de los *Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua* (en lo sucesivo, los Lineamientos), publicados en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2020 y modificados y adicionados mediante publicación en la misma fuente oficial, el 2 de mayo de 2020, resulta necesario precisar el alcance de la expresión “*usuario al corriente en sus pagos facturados*” a que se refiere el Capítulo II del Lineamiento, específicamente en sus artículo 6, 7 y 8, al establecer las tarifas temporales con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, segundo párrafo, de los Lineamientos, 16, fracción VI, de la Ley del Agua del Estado, así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades previstas por el artículo 15 Bis, fracciones I, IV y XX de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de febrero

de 2019, las Direcciones Financiera y Jurídica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado emiten el presente criterio de interpretación para efectos administrativos:

### **CRITERIO**

El Capítulo II del Título Segundo de los Lineamientos, en sus artículos 6, 7 y 8 establecen tres tarifas temporales, para los usuarios de servicio doméstico, comercial e industrial, respectivamente. En los tres artículos mencionados, el lineamiento condiciona su aplicación a los usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, sin que se precise qué debe entenderse por esto último.

Para efecto de establecer qué debe entenderse por usuario al corriente de sus pagos facturados, es preciso atender al ámbito temporal de aplicación del Lineamiento, establecido en su artículo 1º, que expresamente refiere a los meses de **marzo a agosto de 2020**, así como al hecho de que en el artículo 3, inciso c), del propio instrumento jurídico, se ordenó que los organismos operadores podrán aceptar el pago del consumo facturado en los meses de marzo a agosto de 2020, **a pesar de existir adeudos anteriores**.

En ese contexto, de la interpretación sistemática del Lineamiento<sup>i</sup> se concluye que para efecto de la aplicación de las **tarifas temporales** ahí establecidas, **el usuario al corriente en sus pagos facturados es aquél que paga al organismo los consumos correspondientes a los meses de marzo a agosto de 2020, facturados a partir del mes de abril de 2020**; consecuentemente, para la aplicación de la tarifa temporal que en su caso corresponda, no serán considerados adeudos anteriores a esos meses.

En ese orden de ideas, serán sujetos a la aplicación de las tarifas temporales, los usuarios que tengan pagados sus consumos a partir de la facturación del mes de abril, y sucesivamente hasta el mes de agosto de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las demás condiciones establecidas en el Lineamiento para la aplicación de las tarifas temporales, incluyendo lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la modificación a los Lineamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de mayo de 2020.

La presente interpretación es congruente con el propósito de los Lineamientos, que es precisamente constituir un apoyo efectivo a la población que se encuentra haciendo frente al estado de emergencia declarado por autoridades sanitarias con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID19).

**ATENTAMENTE,**

**EI DIRECTOR JURÍDICO**



**LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**

**EL DIRECTOR FINANCIERO**



**C.P. ÁNGEL GONZÁLEZ GRAJEDA**

---

<sup>1</sup> Resulta aplicable por analogía la jurisprudencia de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto siguientes: **LEYES FISCALES. LA INTERPRETACION SISTEMATICA DE SUS NORMAS NO CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION ESTRICTA Y DE LEGALIDAD QUE RIGEN EN DICHA MATERIA.** Si bien es cierto que la interpretación y aplicación de las normas impositivas es estricta, también es cierto que resultaría imposible interpretar cada precepto considerándolo fuera del contexto normativo del que forma parte, ya que de ser así, cualquier intento estricto de interpretación resultaría infructuoso para determinar el sentido y alcance de las normas. Toda norma requiere de una interpretación, aunque sea literal, sin importar su rango, ya sea constitucional, legal, reglamentario, contractual o de cualquier otra índole, y un principio de hermenéutica obliga a interpretar los preceptos jurídicos en función a los demás que integran el ordenamiento al que pertenecen, y en función a los demás ordenamientos que integran un determinado régimen jurídico; sin que ello implique que en materia impositiva una interpretación estricta pero al fin y al cabo interpretación, vaya a obligar al sujeto pasivo de la norma tributaria al pago de contribuciones no establecidas en las leyes fiscales. En consecuencia, interrelacionar las normas de manera sistemática no viola el principio de interpretación y aplicación estricta que rige la materia fiscal, ni el principio de legalidad que prevalece en dicha materia, de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, constitucional. Fuente de consulta: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1991; Materia Administrativa, Tesis 3a./J. 18/91, página 24, registro (IUS) 207014.